

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza que regula y promueve la gestión de manejo de los residuos sólidos comunes y biopeligrosos en el Cantón Salinas, fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas en los días 16 de febrero y 23 de marzo del 2007, luego de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que dado el crecimiento de los establecimientos comerciales que por razones de servicio que prestan, hace que se acumulen los desechos sólidos.

Que es necesario tomar medidas necesarias a fin de contrarrestar este gran problema.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

EXPIDE:

LAS REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROMUEVE LA GESTION DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS COMUNES Y BIOPELIGROSOS EN EL CANTON SALINAS.

Art. 1.- Después del Art. 101, agréguese el Art. 102, el mismo que dirá lo siguiente:

"Todo establecimiento comercial deberá de obtener la acreditación ambiental de Salinas (ASS), mediante la tasa ambiental de Salinas, la misma que considerará la siguiente escala para el pago anual respectivo:

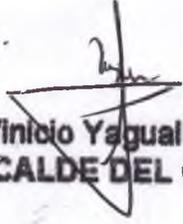
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	TASA ANUAL
1.- Tiendas, abacerías, bazares, minimarket	\$ 10.00
2.- Cevicherías y restaurantes pequeños	\$ 20.00
3.- Hostales, residencias y moteles	\$ 30.00
4.- Licorerías, salones, bares de expendio de licores, bebidas y discotecas	\$ 40.00
5.- Industrias acuícolas y empacadoras de productos pesqueros	\$ 40.00
6.- Bodegas (pesca, alimentos empacados y embotellados)	\$ 40.00
7.- Procesadoras de sal	\$ 40.00
8.- Procesadoras de agua para consumo	\$ 40.00
9.- Hoteles de tres estrellas	\$ 50.00
10.- Hoteles de cuatro y cinco estrellas	\$ 100.00

El valor de esta tasa deberá estar incluido en el permiso de funcionamiento y por ningún concepto el arrendatario o propietario no podrá ser habilitado en el funcionamiento de su local si no ha pagado la Tasa Ambiental Salinas (TAS), la misma que obtendrá previa inspección.

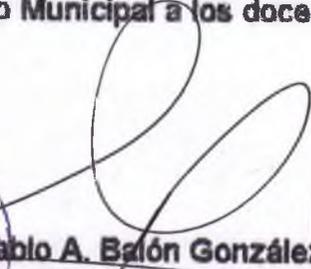
Si el local no cumple las normas sanitarias y ambientales establecidas por la Municipalidad, así pague la tasa no podrá funcionar.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal a los doce días del mes de Febrero del dos mil nueve.

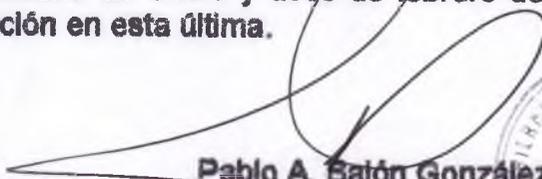

Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DEL CANTON




Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

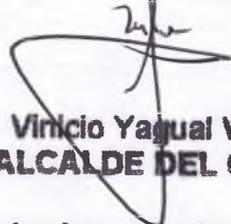


CERTIFICO: Que la presente reforma a la Ordenanza que regula y promueve la gestión de manejo de los residuos sólidos comunes y biopeligrosos en el cantón Salinas, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las Sesiones Ordinarias celebradas el veintiuno de enero y doce de febrero del dos mil nueve, aprobándose inclusive la redacción en esta última.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve, a las nueve horas, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente reforma y ordeno su promulgación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DEL CANTON



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la presente reforma a la Ordenanza que regula y promueve la gestión de manejo de los residuos sólidos comunes y biopeligrosos en el cantón Salinas, a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve, a las diez horas.

Lo Certifico


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

